PODER JUDICIAL

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N° 105 /2023

Pilar, 08 de agosto de 2023.

VISTO: El Acta de Evaluación de Ofertas N° 07/2023 elevado por el Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú referente al llamado por la modalidad de Contratación Directa N° 03/2023 denominado *"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Reparador de Fotocopiadoras-Plurianual"* ID N° 423891, por la cual recomienda la contratación de la firma "DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.", RUC 80013889 - 9 para la prestación de dicho servicio en esta Circunscripción Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 74 del Decreto N° 21909 "Que reglamenta la Ley 2051/03", establecen los procedimientos que deberán realizarse en las Contrataciones Directas;

Que, la Ley 2051/03, Art. 34, Inc. *"c" Expresa: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo el tipo de procedimiento de que se trate, … debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación"*;

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Que, en fecha 14 de julio de 2023 se ha previsto la fecha de apertura de ofertas en el presente llamado y en consideración a que no se ha presentado el mínimo de ofertas requeridas, de conformidad a las normativas legales vigentes, se ha procedido a una prórroga del acto de apertura de ofertas;

Que, por nota N.A.C.F N° 12, de fecha 24 de julio de 2023, la Administradora de Contrato, Andrea S. Tijera Rolón, manifiesta la urgencia de agilizar los trámites para la apertura de sobre oferta, de modo a que la institución no quede sin el servicio; asimismo menciona que el saldo disponible en el Contrato vigente es mínimo, lo cual implica la necesidad de contar con un nuevo Contrato en la brevedad posible;

Que, la Resolución DNCP N° 483/2021 "Por el cual se regula la apertura de las ofertas cuando solo se hubiere presentado una oferta en los procedimientos de contrataciones públicas convencionales en el marco de la Ley 2051/03", Art. 4° Excepción: Los Organismos, Entidades… excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado;

Que, por Declaración Jurada, de fecha 24 de julio de 2023, el Lic. Eladio Aguilar M., Jefe de la sección Contrataciones, manifiesta que *"la realización de prórrogas repetitivas dilataría los tiempos requeridos para los trámites administrativos necesarios para la adjudicación de una firma proveedora, incrementando así los riesgos de un daño mayor a la falta de la realización de los mantenimientos preventivos y/o reparadores a los equipos afectados…"*

Que, en fecha 24 de julio de 2023 se ha realizado la apertura de oferta y, en el acta de dicho evento consta el único oferente que ha presentado su propuesta técnica y económica en la presente convocatoria;

Abg. Juan Manuel Stete G.
Vice Pte. 2º Consejo de Administración

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Vice Pta. 1a.
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Abg. Mirtha R. Zalazar J.
Secretaria del Consejo

...///...

PODER JUDICIAL

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

...///...

RESOLUCIÓN N°105 /2023

Pilar, 08 de agosto de 2023.

Que, en fecha 07 de agosto de 2023, el Comité de Evaluación de Ofertas ha presentado el Acta de Evaluación de Ofertas N° 07/2023, en la que recomienda la adjudicación correspondiente conforme a criterios establecidos en disposiciones legales vigentes;

Que, la Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, dispone la descentralización de la Administración Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial;

Que, es necesaria la contratación de una firma proveedora de servicios de mantenimiento de fotocopiadoras en esta Circunscripción Judicial, y mantenerlos en condiciones adecuadas para la atención normal de los requerimientos de las distintas dependencias;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
R E S U E L V E:

ART. 1°: **APROBAR** el Acta de Evaluación de Ofertas N° 07/2023 del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

ART. 2°: **AUTORIZAR** al Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de la Sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio de las gestiones pertinentes para la contratación por la modalidad de Contratación Directa, tipo de contrato abierto plurianual, de la firma **"DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.", RUC 80013889-9**, para prestar servicios de mantenimiento preventivo y reparador de Fotocopiadoras en esta Circunscripción Judicial, **por un monto mínimo de Gs. 12.500.000 (Guaraníes doce millones quinientos mil) y un máximo de Gs. 25.000.000. (Guaraníes veinticinco millones)** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, con vigencia de doce (12) meses, contados desde la suscripción del Contrato.

ART. 3°: **AUTORIZAR** a la Presidencia del Consejo de Administración a suscribir el contrato correspondiente.

ART. 4°: **IMPUTAR** las erogaciones por la presente contratación al Objeto de Gasto: 243-30-001- **Mantenimiento y Reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina,** conforme a los servicios realizados.

ART. 5°: **DESIGNAR** Administradora del contrato, sin perjuicio de sus funciones, a la funcionaria **Andrea S. Tijera, C.I. N° 3.710.696.**, Técnico Administrativo de esta Circunscripción Judicial, cuyas funciones están establecidas en la Resolución N° 006, emitida por el Consejo de Administración en fecha 01 de febrero de 2023.

ART. 6°: **ANÓTESE,** notifíquese, archívese. -

Abg. Juan Manuel Stete G.
Vice Pte. 2º Consejo de Administración

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Vice Pta. 1a.
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

Abg. Mirtha R. Zalazar J.
Secretaria del Consejo